

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**

**DEMANDANTE: ALBENY ARIAS VALENCIA Y OTROS**

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META-SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL- MUNICIPIO DE LA MACARENA**

**EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00309 -00**

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta lo considerado en el acta de audiencia inicial de fecha de 25 de julio del 2017, en el cual el Despacho encontró configurada la causal de nulidad establecida en el numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso debido a que se advirtió que la demandante ERIKA YULIETH ARIAS VALENCIA acudió al proceso por intermedio de sus padres, y en el momento de suscribir el poder y de presentar la demanda la joven era mayor de edad.

En atención a ello, se decidió aplazar la audiencia, con el fin de subsanar la misma, concediendo un plazo de diez días a la demandante para que allegara el poder. Revisado el expediente se constató que el 04 de agosto de 2017 la parte actora dio cumplimiento al requerimiento hecho en la audiencia inicial (folio 502 al 505). De igual manera se evidenció la renuncia del apoderado del DEPARTAMENTO DEL META toda vez que su relación contractual había terminado con la entidad (folio 496 a 501).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

**DISPONE:**

1.- Convocar a las partes a la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el **28 de noviembre de 2017, a las 9:00 am**, en las instalaciones asignadas a este Despacho, Torre B, del Palacio de Justicia (Carrera 29 No. 33B - 79) en la ciudad de Villavicencio.

2.- Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

3.- **RECONÓZCASE** personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado **LUIS TRUJILLO OSORIO** en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folios 503 a 505.

4.- Se **ACEPTA** la renuncia al poder del Doctor **JUAN JOSÉ VELÁSQUEZ FLÓREZ** apoderado del DEPARTAMENTO DEL META.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

K.T

La anterior providencia emitida el 17 de agosto de 2017 se notificó por ESTADO No. 59 Del 18 de agosto de 2017.

LILIANA PATRÍCIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria